

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 - S50 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS Y CAMIONETAS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20565643496	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:24:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE LOS REAJUSTE DE PRECIOS NO INDICAN QUE FORMULA SE UTILIZARA Y SI APLICARA AJUSTE DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: a **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones, previa opinión del área usuaria; acoge totalmente de la observaciones. Ello en aplicación al principio de "transparencia" y "competencia".

En tal sentido, a efectos de integración de bases se incorporará:

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.

REAJUSTE DE LOS PAGOS

El precio del combustible será reajustado en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o proveedor mayorista del contratista, en el mes de pago que corresponda.

Para el caso de reajuste de precios; este surtirá efecto a partir de la fecha efectiva del alza o disminución publicada por:

¿ Petroperú, en su lista de precios para combustible automotriz según enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas/>

¿ La Refinería La Pampilla, en su Lista de precios Lima, según enlace: <https://www.repsol.pe/es/productos-servicios/distribuidores-mayoristas-pampilla/index.cshtml>

En ese sentido, el Contratista para la suscripción contrato deberá indicar su productor de combustible (Petroperú o Refinería La Pampilla) a fin de aplicar el Reajuste de Precio de acuerdo con sus Listas de Precios que publican, durante la vigencia del contrato.

El alza o disminución deberá ser notificada por el Contratista a la División de Gestión de Servicios dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el hecho, por mesa de partes virtual -o excepcionalmente de forma física por Mesa de partes del Hospital Regional Lambayeque sito en Prolongación Augusto B.

Leguía N° 100 (Esquina con Av. Progreso N° 100-120), en el horario de 08:00 a 16:00 horas, adjuntando el sustento documental correspondiente (cuadro comparativo en el que se demuestre matemáticamente la variación producida con respecto al precio anterior, de acuerdo con la fórmula establecida) caso contrario, se considerará la conformidad del suministro pendiente de pago hasta la entrega de los documentos antes señalados.

Fórmula de Reajuste

La Diferencia de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va - Vo$$

Dónde:

K = Diferencia de Reajuste

Va = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU - planta Callao / REFINERIA LA PAMPILLA - lista de precio Lima, al momento de la variación.

Vo = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU - planta Callao / REFINERIA LA PAMPILLA - lista de precio Lima, al momento de presentar la oferta económica.

La Diferencia de reajuste (K) se adicionará al Precio unitario de la oferta de precios (Po), a fin de obtener el Precio unitario actualizado al momento del consumo (Pa).

$$Pa = Po (+/-) K$$

Dónde:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 - S50 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS AMBULANCIAS Y CAMIONETAS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Especifico 2.7 a 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

Po = Precio unitario de la oferta de precios.

K = Diferencia de reajuste.

El precio unitario actualizado al momento del consumo será redondeado a dos (2) decimales. Se aceptará que este precio tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará:

REAJUSTE DE LOS PAGOS y Fórmula de Reajuste